



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 238 - Tel.: 4452649

RESISTENCIA, 14 JUL 2023

DICTAMEN N° 339

Ref.: E 85-2023-531-Ae s/ proyecto de Resolución por el que se incrementa el patrimonio del "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco" a fin de afrontar las contrataciones para la adquisición de equipamiento para vehículos y equipamiento de seguridad, establecidas por Resoluciones Ministeriales N° 325/23, 326/23 y 310/23.

//- CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con **veinte (20) e-partes**, excluida la presente, con Proyecto de Resolución de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia obrante a **e-parte 9**, mediante el cual conforme los fundamentos expuestos en el Considerando, resuelve incrementar el patrimonio del "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco", en la suma de Pesos Ciento Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Doce con 44/100 (\$178.451.612,44) a fin de afrontar las contrataciones para la adquisición de equipamiento para vehículos y equipamiento de seguridad, establecidas por Resoluciones Ministeriales N° 325/23, 326/23 y 310/23, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del proyecto. (Artículo 1º) Se aprueba el modelo de Acta de Acuerdo de Incremento Patrimonial que como Anexo I forma parte integrante del citado proyecto (Artículo 2º) y determina la partida presupuestaria a la que se imputara la erogación que demande la medida (Artículo 3º)

Antecedentes:

A **e parte 1** obra presentación efectuada por Fiduciaria del Norte S. A., en carácter de fiduciarios del Fideicomiso de Seguridad Pública, dirigida al Ministerio de Seguridad y Justicia, a efectos de informar que las instrucciones de compra según resoluciones - 310/23,325/23 y 326/23 totalizan el importe de \$ 177.563.793,47 (Pesos Ciento Setenta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Tres con 47/100) conforme detalle (cuadro adjunto). Seguidamente solicita se considere generar el incremento patrimonial por el importe de Pesos Ciento Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Doce con 44/100 (\$178.451.612,44) indicado para afrontar las obligaciones asumidas (incluidos gastos bancarios).

A **e parte 4** obra incorporada Resolución N° 310/23 del Ministerio de Seguridad de Justicia de fecha 27/02/2023 mediante la cual la Sra. Ministra instruye y autoriza a Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de administrador Fiduciario del "Fideicomiso de Seguridad Publica del Chaco" para la adquisición de bienes detallados en el Anexo I (26 detector de metal personal).

A **e parte 5** obra incorporada Resolución N° 326/23 del Ministerio de Seguridad de Justicia de fecha 28/02/2023 mediante la cual la Sra. Ministra instruye y autoriza a Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de administrador Fiduciario del "Fideicomiso de Seguridad Publica del Chaco" para la adquisición de bienes detallados en el Anexo I (150 equipo lumínico- acústico y sonoro barral lumínico -155 radios transeptores base con kits de instalación)

A **e parte 6** obra incorporada Resolución N° 325/23 del Ministerio de Seguridad de Justicia de fecha 28/02/2023 mediante la cual la Sra. Ministra instruye y autoriza a Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de administrador Fiduciario del "Fideicomiso de Seguridad Publica del Chaco" para la adquisición de bienes detallados en el Anexo I (200 equipos GPS).

A **e parte 11** obra informe de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, dejando sentado que: "...*teniendo en cuenta que las compras se enmarcan en el Plan Anual de Compras el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura deberá prever en uso de sus competencias las modificaciones presupuestarias (compensación y/o incremento) necesarias a fin de cubrir las necesidades presupuestarias del Ministerio en la partida Transferencia para Erogaciones de Capital. Seguidamente, expresa que no existen observaciones técnicas que formular al proyecto de resolución y que, una vez efectuadas las modificaciones*

presupuestarias por parte del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se contará con factibilidad presupuestaria.

A e parte 12 obra Dictamen N° 114/23 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, concluyendo en que no tiene objeciones jurídicas que realizar al proyecto en análisis.

A e parte 14 interviene el Sr. Contador General de la Provincia del Chaco, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 15 y 16 asume intervención la Subsecretaría de Política Económica y la Subsecretaría de Hacienda, respectivamente, en sentido favorable a la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente.

A e parte 18 obra Dictamen N° 696 del Sr. Asesor General de Gobierno, concluyendo en que no se encuentran objeciones técnico jurídicas que formular al Proyecto de Resolución en análisis.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el proyecto en análisis, que por Decreto N° 1214/10 se creó el "Fideicomiso de Seguridad Vial", actualmente denominado "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco" conforme Decreto N° 1478/20, cuyo objeto actual expresa que la transferencia de la propiedad fiduciaria se realiza a efectos de que el fiduciario tenga a su cargo, directamente o por medio de terceros habilitados, terceros contratados y/o autorizados a tal fin, la adquisición administración y disposición de los bienes presentes y futuros que integren el patrimonio fideicomitado con destino al sostenimiento del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco, comprendiendo la efectivización de pagos, adquisición de equipamiento, financiamiento del mantenimiento de bienes afectados a la seguridad pública y atención de las necesidades operativas y funcionales de toda la estructura organizativa dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad que fuera necesaria para la consecución del objeto del fideicomiso. Se prorrogó su vigencia por el plazo de seis (6) años mediante el Decreto N° 5091/2019.

Por Decreto N° 180/19, el Ministerio de Seguridad y Justicia asume el carácter de Fiduciante del citado fideicomiso, con facultades de establecer los lineamientos e impartir instrucciones respecto a su ejecución, siendo el mismo administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de fiduciario.

Se menciona que, el Ministerio citado se encuentra ejecutando acciones en el marco del Plan Chaco 2030, y a fin de lograr las metas intermedias fijadas por esta gestión de gobierno, entre las que se encuentra la adquisición de equipamiento para vehículos y equipamiento de seguridad destinados a ambas fuerzas de seguridad provinciales conforme la dependencia establecida por Decreto 602/20 y modificatorios.

A tales efectos el Ministerio en trato, ha dictado Resoluciones Ministeriales N° 325/23, 310/23 y 326/23 instruyendo a Fiduciaria del Norte S.A. a la contratación para la adquisición de doscientos (200) dispositivos de Sistema de Posicionamiento Global (GPS); veintiséis (26) detectores de metales personales, ciento cincuenta (150) Equipos Lumínico-Acústico y Sonoro y ciento cincuenta y cinco (155) Radios transeceptores Base VHF 136-174 MHz, conforme las especificaciones técnicas detalladas en sus anexos respectivamente.

Se invoca que, a fin de solventar las erogaciones necesarias, que hacen al cumplimiento del objeto del Fondo Fiduciario y conforme lo requerido por Fiduciaria del Norte S.A., se considera pertinente propiciar un incremento del patrimonio fideicomitado, en la suma de Pesos Ciento Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Doce con 44/100 (\$178.451.612,44); para el ejercicio financiero 2023.

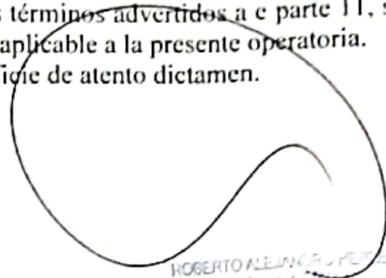
Del marco normativo que regula el Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco, cabe concluir que la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia resulta competente para dictar la medida puesta a consideración.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, se recuerda que la intervención de Fiscalía de Estado deberá darse dentro del marco de su competencia, la cual surge de la Ley N° 1940-A (anterior Ley N° 6808) que en su artículo 6º, establece que es necesaria la participación de este Organismo, con carácter previo a la suscripción de contratos o adjudicaciones de licitaciones por montos superiores a trescientos (300) sueldos del salario mínimo vigente para el personal

Conclusión:

Por lo que, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, previa factibilidad presupuestaria en los términos advertidos a e parte II, se deberá continuar el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.



ROBERTO ALEJANDRO PÉREZ
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO